

ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082)

ENTIDAD:

CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE
INDIAS

FECHA:

2 de noviembre de 2023

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Contratar la prestación de servicios profesionales como antropólogo con destino a asesorar al Museo Histórico de Cartagena en el proceso de levantamiento de información de campo como insumo para la creación e implementación de rutas turísticas comunitarias y sostenibles en torno al patrimonio material e inmaterial. En el marco del convenio numero **CI-IPCC-003-2023** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA.**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia. El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el numeral 4, literal "h" del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en la sub-sección 04 del decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa**, en tratándose de este tipo de contratos no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

A través del acuerdo 009 de fecha 13 de Agosto de 2010 el Honorable concejo Distrital de Cartagena le confirió facultades a la Alcaldesa Mayor de Cartagena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, para que dentro de sus atribuciones legales y los parámetros que se definieron en el mismo Acuerdo, se constituya una entidad sin ánimo de lucro integrada por la Alcaldía Mayor de Cartagena y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena –IPCC-, denominada "CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, por ello mediante acta de constitución No 001 de fecha 24 de enero de 2011 correspondiente a la reunión de asamblea de asociados, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, el día 26 de Enero de 2011 bajo el No 18.212 del Libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada "CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, es una entidad sin ánimo de lucro, creada de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998, dedicada a la Organización y promoción del Patrimonio



Histórico del Distrito contenido en el Museo, el Inmueble del palacio de Inquisición y Archivo Histórico de Cartagena de Indias.

En desarrollo de su objeto, la Corporación tiene entre otras funciones:

- Y Promover la práctica y disfrute de la cultura y del conocimiento de la Historia, para convertirlos en factores potenciales del bienestar, del desarrollo colectivo, del fortalecimiento de nuestra identidad, del sentido de pertenencia con la ciudad y de la convivencia pacífica.
- Y Fomentar el espíritu de afecto y apropiación del patrimonio natural, histórico y cultural de la ciudad.
- Y Fomentar y promover espacios de formación, encuentro y goce ciudadano a partir del conocimiento de la historia y los valores culturales creadores de identidad y riqueza cultural.
- Y Implementación de procesos de formación que contribuyan a la construcción de un nuevo ciudadano a partir de la recuperación de la memoria colectiva y urbana con énfasis en civismo, historia, patrimonio, identidad, convivencia pacífica, y respeto del entorno.
- Y Contribuir a fortalecer a Cartagena de Indias D.T. y C. como una ciudad competitiva donde la realización de las actividades culturales generen productividad ciudadana y la posicionen globalmente como centro turístico de primer orden en el ámbito del Gran Caribe.
- Y Gestionar proyectos ante organismos nacionales e internacionales.
- Y Contribuir al análisis crítico y objetivo de la cultura Caribe, por medio de la generación de mayores conocimientos y valoración de la identidad regional.
- Y Complementar los currículos de los planteles educativos, mediante esquemas no formales que aclaren y refuercen conceptos y principios aprendidos.
- Y Ofrecer una alternativa de visita para el turista nacional e internacional interesado en la historia de nuestro antepasado cultural, antropológico y social.
- Y Ofrecer un sitio de espacios múltiples para la realización de eventos y espacios culturales y recreativos tanto públicos como privados.
- Y Asumir la administración para el uso, aprovechamiento y explotación acorde con su vocación, misión y naturaleza, del edificio Palacio de la Inquisición, ubicado en el Centro Plaza de Bolívar, cuyos linderos y medidas se describen en la escritura No. 1665 de 1953.
- Y Impulsar y proyectar una vigorosa, sostenida y prolongada gestión que permita alcanzar la autosuficiencia en el sostenimiento de la Edificación y de los proyectos que se desarrollen en torno al Patrimonio Histórico de la ciudad, fundamentalmente, el Palacio de la Inquisición y Archivo Histórico.
- Y En general, y siempre en relación con su objeto social, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

El **MUHCA**, suscribió convenio con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias para dar cumplimiento a la metas del plan del desarrollo y plan acción del Distrito y de los fines misionales del Museo y el IPCC cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA**, para lo cual la entidad requiere fortalecer el equipo de trabajo, para poder cumplir con las actividades de campo en las comunidades señaladas para la ejecución del convenio, en este sentido se requiere contar con un profesional en ciencias sociales, humanas, económicas, administrativas



o de la ingeniera con postgrado a nivel de especialización y/o maestría Con experiencia en asesorías interinstitucionales y metodologías de identificación de activos patrimoniales inmateriales. Con experiencia en trabajo de campo con comunidades urbanas y rurales, en espacios no formales y formales como las escuelas.

En atención a lo anterior, el profesional requerido deberá asesora a la Corporación Museo Historico de Cartagena de Indias, asesoría y acompañamiento en la revisión y análisis de resultados de las fichas de caracterización, revisión y ajuste de los documentos de caracterización resultado de las fichas de trabajo por cada comunidad, revisión y organización de entregables.

Teniendo en cuenta que las actividades del contrato están directamente relacionadas con el convenio celebrado el plazo de ejecución será hasta 30 de noviembre de 2023, plazo en el que el MUHCA ha programado la ejecución de cada una de las actividades que se desprenden del convenio.

CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 Objeto	Contratar la prestación de servicios profesionales como antropólogo con destino a asesorar al Museo Histórico de Cartagena en el proceso de levantamiento de información de campo como insumo para la creación e implementación de rutas turísticas comunitarias y sostenibles en torno al patrimonio material e inmaterial. En el marco del convenio numero CI-IPCC-003-2023 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA.
3.2 Tiempo De Ejecución-Plazo	El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta 30 de noviembre de 2023.
3.3 Lugar De Ejecución	Distrito de Cartagena de Indias
3.4. Valor	El valor que EL MUHCA reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$3.500.000.00) IVA INCLUIDO , este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato
Forma de pago	EL MUHCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante una (01) cuota por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$3.500.000) que se tramitara el 30 de noviembre de 2023, el pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del MUHCA, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. PARAGRAFO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados; previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad estatal contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de los contratistas vigentes

<p>obligaciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento, revisión y análisis de resultados de las fichas de caracterización de las comunidades participantes. • Revisión y ajustes del documento de caracterización resultado de las fichas de trabajo por cada comunidad. • Participación en las jornadas de certificación final del proyecto. • Revisión y organización de los entregables del proyecto • Apoyo en la organización de informe final del proyecto. <p>PARÁGRAFO: Además contrae las siguientes obligaciones generales: a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Asistir a las reuniones que se le convoque; c) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>PARAGRAFO 2: Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante.</p>
<p>4. TIPO DE CONTRATACIÓN</p>	

LICITACIÓN PUBLICA		CONCURSO DE MÉRITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA X	
5. GARANTÍAS							
<p>Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. por tratarse la presente de una contratación directa y Tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo el CONTRATISTA mantendrá indemne al MUSEO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUSEO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUSEO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUSEO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUSEO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.</p>							
6. RESPONSABLES							
<p>NOMBRE: MOISES ALVAREZ MARIN CARGO: Director Ejecutivo CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS</p>				<p>FIRMA:</p> 			